

y seis cuando cada fanega de sal cincuenta y seis libras
 tubo abien S. M. a bajar diez libras por fanega y por ello
 quedo a quatroenta y seis cada una, y habiendose enton-
 zes reconocido setenta fanegas existentes en poder de
 Dho. Mig. a la hora reguladas a los cincuenta y seis libras
 tubo la perdida de setenta y tres libras y mas tres onzas
 y tres libras que de su peculio consumo en proporcionar
 bagajes para conducir sal al N. Salero de Calatayud
 y no tubo efecto la conducir. por haver caido el Rio
 Segura y no haver podido badearlo los arrieros lo
 qual resulta este quebranto y perdida que siquiatm.
 debe sufrirla el beneficiario = En el extremo que se
 abonen las partidas de trasadas y contribuciones, el
 Sr. Alcalde mayor que preside queda en prestar
 el auxilio necesario como lo ha hecho asta ora y
 en mandar se apremien y ejecuen las personas y
 bienes de los moros por todo rigor de Dho. y como
 por deuda privilegiada de R. Hacienda = Y en quanto
 al principal de la solivitud de Dho. Invenariado no com-
 prende el Ayuntamiento causa suficiente para la desist-
 tencia que haze en la cobranza, pues en todo tiempo
 se cumplia su obligacion. durante la Esna que hizo
 con Dho. Mig. de 02 sancionada el Dho. y impuesto en
 los ramos apostados en el caberon celebrado con
 la parte de la R. Hacienda fuera de los uenidos
 pues si en los demas de millon y otros que cuentan
 en Dho. Caberon hiziese S. M. alguna baja se le do-
 nara al citado Miguel o connera la villa con la

